

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00787 - 00 (*Cuaderno principal*)

En este proceso se exige el pago de seis (6) facturas electrónicas de venta cuyo capital en conjunto es de \$13.740.000, mientras que sus intereses moratorios desde su vencimiento hasta la radicación de la demanda ascienden a \$911.763,81, lo que en sí suma \$14.651.763,81 equivalente a 14,65 salarios mínimos mensuales legales vigentes de un asunto de mínima cuantía a cargo del demandado con domicilio en esta vecindad por lo que deben conocer de esta causa los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP), por lo que se rechazará la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S. BIC *versus* PABLO ANDRÉS ROBAYO CALDERON por falta de competencia objetiva según la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45235e05ed1d4c4d5af8290a9aa4e0d9534111fa9d412a247b73d0ab29acd70**

Documento generado en 28/10/2022 05:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>